



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4395 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la intersección de la calle Gobernador Félix Paz y Ricardo Luis Sica, no existe cartel indicador de ceda el paso para los que vienen transitando por Gobernador Félix Paz.

Que muchos conductores que transitan por Ricardo Luis Sica consideran que la derecha tiene paso, pero la calle Gobernador Felix Paz no tiene continuación cruzando la calle Ricardo Luis Sica, por lo cual, según la reglamentación vigente el paso lo tiene quien transita por Luis Sica.

Que el manual de señalamiento vertical de Vialidad Nacional impone este cartel de “PARE” para detener la marcha y ceder el paso.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60, inciso 9 establece que “corresponde al Municipio...Promover Políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente”.

Que como Anexo I, es adjuntado el mapa de dicha intersección.

Que como Anexo II, es adjuntado el significado y forma del cartel solicitado.

Que como Anexo III, son adjuntadas fotografías reales de la intersección.

Que este Cuerpo Deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, y en su Objetivo N° 9, se propone la Industria, Innovación e Infraestructura.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) cartel indicador “PARE” en la intersección de las calles Gobernador Félix Paz y Ricardo Luis Sica.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los anexos I, II y III, forman parte de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

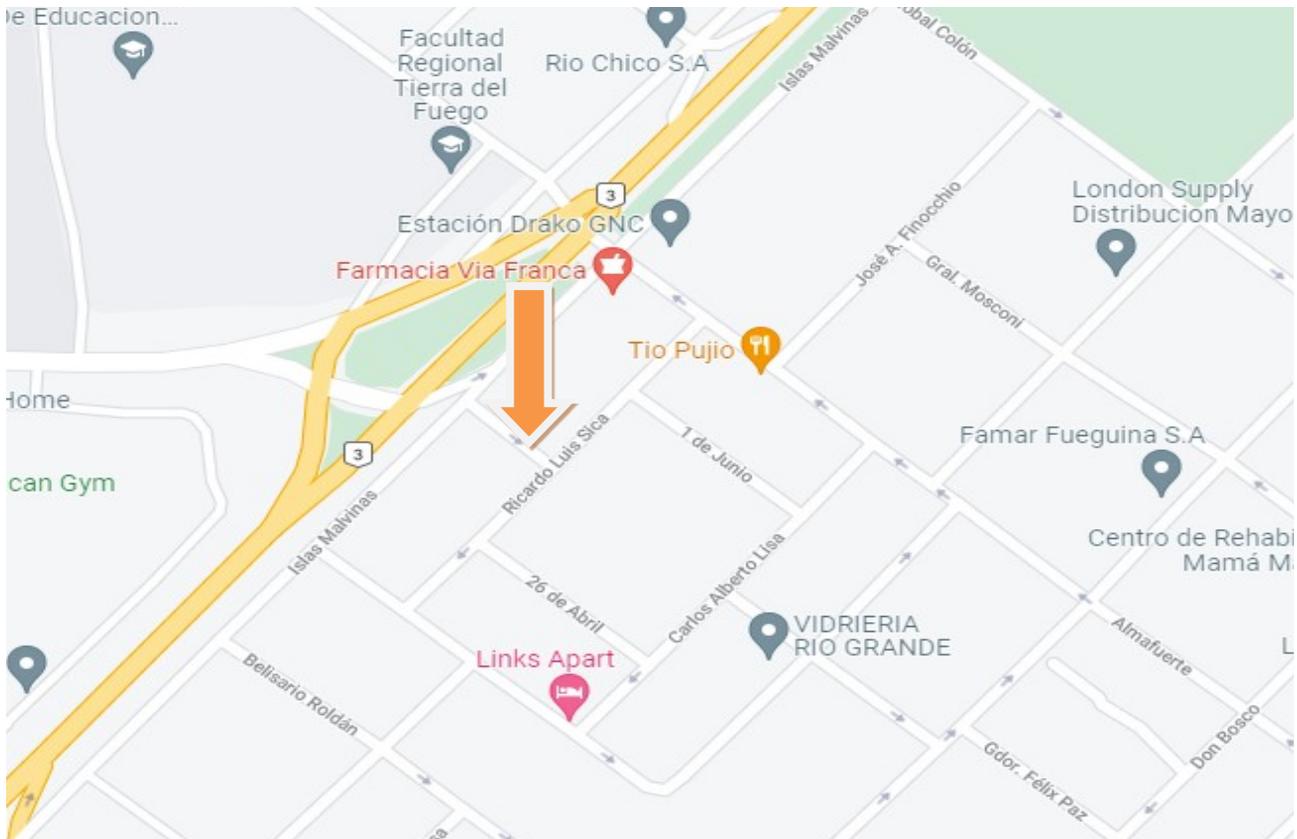
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

VIALIDAD NACIONAL Manual de Señalamiento Vertical.
Edición 2017.

R-27	PARE
<p>Observaciones:</p> <p>SIGNIFICADO: Indica la obligación de detener totalmente la marcha antes de la encrucijada, sin invadir la senda peatonal y recién luego avanzar cuando no lo haga otro vehículo o peatón por la vía transversal. La detención es obligatoria aunque nadie circule por la vía transversal.</p> <p>UBICACIÓN: Sobre la encrucijada o antes de ella o al inicio del tramo, con la condición de ser visible desde una distancia suficiente como para detener la marcha antes de la bocacalle o el tramo.</p> <p>COMENTARIO: Se podrá complementar con la marca H.10 sobre el pavimento, ver MSH punto IV.1.</p> <p>En las intersecciones de las Rutas Nacionales, con vías secundarias se deberá asegurar que este claro la prioridad de la Ruta Nacional utilizando esta señal o según las condiciones, Se debe tener presente que el conductor una vez detenido a la altura de la señal PARE debe tener suficiente visibilidad sobre la vía prioritaria</p> <p>MEDIDAS EN METROS.</p>	



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

